

Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de enero de 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 141, 143 fracción VI, 144, 150 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

PRIMERO. Toda vez que a la fecha el recurrente no ha **SUBSANADO** la aclaración que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto.

SEGUNDO. Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.